



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCIÓN N° 107
Febrero 21 de 2013

"Por medio del cual se crea el Comité de Convivencia Laboral"

El suscrito Gerente de Red Salud Armenia E.S.E en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 30 numeral 19 del Acuerdo No. 06 del 24 de Junio de 2010 por medio del cual se expiden los Estatutos de Red Salud Armenia E.S.E y

Considerando:

Que la Resolución número 0652 de abril 30 2012 establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y se dictan otras disposiciones:

Que las entidades públicas y privadas a través de la dependencia responsable de gestión humana y los programas de salud ocupacional deben desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de empresas e instituciones publicas, con el fin de respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.

De conformidad con el Artículo 2do de la disposición antes mencionada el ámbito de aplicación de la misma cobija a Red Salud Armenia E.S.E

Que al constituirse el Comité de Convivencia Laboral en Red Salud Armenia E.S.E como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afecta la salud en los lugares de trabajo es necesario establecer su conformación.

Que para efectos de propender por la operatividad de los Comités de Convivencia Laboral en Red Salud Armenia E.S.E, es necesario también establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

El Comité de Convivencia Laboral cuenta con el espacio físico adecuado para llevar a cabo reuniones y demás actividades propias de su funcionamiento así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades que se generen.

Que el Comité de Convivencia Laboral de Red Salud Armenia E.S.E, teniendo en cuenta los criterios para intervención de los factores de riesgos psicosociales, las administradoras de Riesgos laborales llevaran a cabo acciones de asesoría y asistencia técnica a sus empresas afiliadas, para el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Gerente de Red Salud Armenia E.S.E resuelve:

RESUELVE

Artículo 1. Crease el Comité de Convivencia Laboral en Red Salud Armenia E.S.E con el objeto de desarrollar medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, y de esta manera promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de Red Salud Armenia E.S.E, con el fin de respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.

Artículo 2. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral de Red Salud Armenia E.S.E estará compuesto por *seis (6) miembros, tres (3) representantes de los trabajadores y 3 del empleador y sus respectivos suplentes*, quienes deben contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como; respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, reserva en el manejo de información, habilidad en el manejo de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Parágrafo primero; *no podrá ser integrante del comité a quien se le haya formulado una queja de acoso laboral o quien haya sido víctima de acoso laboral, en los últimos seis meses anteriores a su conformación.*

Parágrafo segundo: *los suplentes de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, deben suplir a los miembros principales en sus ausencias temporales o definitivas.*

Artículo 3. Convocatoria y elección; para el proceso de elección se tendrá en cuenta, los representantes del empleador quienes serán designados por el Gerente y los representantes de los empleados los cuales serán elegidos por éstos mediante votación secreta libre y espontánea en los términos establecidos en la Resolución 652 del 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 4. Periodo: El periodo de los miembros del Comité de Convivencia será de dos años a partir de la conformación del mismo, tiempo que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y designación de los miembros y de los respectivos suplentes.

Artículo 5. Funciones; el Comité de Convivencia Laboral tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral; así como las pruebas que la soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de Red Salud Armenia E.S.E.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora entre las partes, para constituir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja al funcionario de Red Salud Armenia E.S.E. competente de adelantar las investigaciones disciplinarias, es decir, al Subgerente de Planificación Institucional, quien se encargará de darle el trámite correspondiente de conformidad con el Acuerdo 08 de agosto 24 de 2012.
8. Presentar Al Gerente de Red Salud Armenia E.S.E, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de Red Salud Armenia E.S.E.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentadas a la Gerencia de Red Salud Armenia E.S.E.

Artículo 6. Presidente: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de Red Salud Armenia E.S.E LAS recomendaciones aprobadas por el Comité.
4. Gestionar ante la Gerencia de Red Salud Armenia E.S.E los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

Artículo 7. Secretario: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o eléctrico a los miembros del Comité la Convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las reuniones.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de Red Salud Armenia E.S.E
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar Informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Gerencia de Red Salud Armenia E.S.E

Artículo 8. Reuniones: El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, sesionara con la mitad mas uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran su mediata intervención y podrá se convocado por cualquiera de sus integrantes

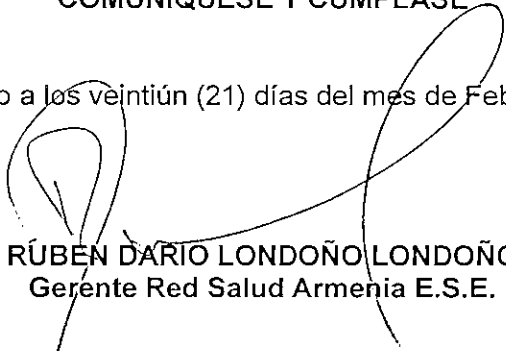
Artículo 9. Asistencia Técnica: el Comité de Convivencia Laboral de Red Salud Armenia E.S.E, cuenta con la asistencia técnica de la administradora de Riesgos laborales POSITIVA quien tiene a cargo las acciones de asesoría para el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas e intervención de acciones de factores psicosociales.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los veintiún (21) días del mes de Febrero de 2013


RÚBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO
Gerente Red Salud Armenia E.S.E.

Proyecto y Elaboro: Diana L.G.G- Profesional de Apoyo
Visto Bueno: Stella Marín Herrán- Coordinadora Talento Humano
Revisó: Erika Alexandra Bonilla García- Oficina Jurídica